



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ALHAMA DE GRANADA

ANUNCIO

Con fecha 1 de marzo de 2016, la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, adoptó el siguiente acuerdo que a continuación se transcribe:

<<2.1.1.- Aprobación de bases de la Bolsa de Trabajo de Construcción, Categoría Oficiales.-

Área: PERSONAL/SELECCION
Expediente: 71/2016

Vista la necesidad de formar la Bolsa de Trabajo que cubra las necesidades que demandan los Servicios e instalaciones municipales del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, por razón de reforzar coyunturalmente el personal al servicio del Ayuntamiento.

En uso de las atribuciones conferidas a la Alcaldía por el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la delegación efectuada por Decreto nº 289/2015, de 19 de junio, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA**

PRIMERO: Aprobar las Bases por las que se ha de regir el procedimiento para la formación de la Bolsa de Trabajo de Construcción, categoría de Oficiales, para cubrir necesidades temporales, personal laboral, sin grupo clasificatorio para cuyo acceso no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, a tenor de la Disposición adicional séptima de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEGUNDO: Publíquese en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, siendo el plazo de presentación de solicitudes de participación hasta el día 31 de marzo de 2016.

BASES PARA LA FORMACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO DE CONSTRUCCION, CATEGORÍA DE OFICIALES, PARA CUBRIR NECESIDADES TEMPORALES

PRIMERA.- NORMAS GENERALES

Es objeto de las presentes Bases, de conformidad con lo establecido en el art. 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como por el art. 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, la regulación del procedimiento para la formación de la bolsa de trabajo de la Construcción en la Categoría de Oficiales, para cubrir las necesidades temporales que surjan, mediante la contratación laboral de duración determinada que en cada caso corresponda, como personal sin grupo clasificatorio para cuyo acceso no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, a tenor de la Disposición adicional séptima de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El puesto a desempeñar, jornada de trabajo y retribuciones será el de Oficial, sin perjuicio del resto de funciones relacionadas con el puesto de trabajo que sean demandadas por la Jefatura de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada y las Concejalías con delegación especial en los respectivos servicios. Todo ello de conformidad con la normativa de función pública.

SEGUNDA.- CANDIDATOS

1.- Requisitos de participación

Para tomar parte en el procedimiento selectivo, será necesario reunir los siguientes requisitos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE

ALHAMA DE GRANADA

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, acreditada de forma fehaciente mediante la formación y/o la experiencia correspondiente.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, en habilitación efectuada por la disposición adicional 7ª de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función pública.

g) No estar incurso en causa de incapacidad de las establecidas en la normativa vigente de Función pública.

h) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B.

i) Declaración jurada de no haber presentado solicitud más que a una de las bolsas incluidas en la presente Convocatoria.

j) Estar en posesión de la tarjeta de profesional de la construcción (TPC).

k) Tener una experiencia mínima acreditada de 6 meses como Oficial 1ª o 12 meses como Oficial 2ª, ó 18 meses como oficial 1ª de la Construcción en el Régimen Especial de Autónomos.

2.- Fecha de requisitos

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la ocupación del puesto objeto de nombramiento.

En cualquier momento del procedimiento selectivo, si el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne alguno de los requisitos exigidos deberá proponer su exclusión a la Autoridad convocante.

TERCERA.- SOLICITUDES

La solicitud de participación se efectuará en el modelo incluido en el Anexo I, y se presentará en el plazo de 29 días naturales contados a partir del siguiente al de inserción del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada (hasta el día 31 de marzo de 2016), pudiendo presentarse en la forma prevista en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Junto con las instancias para tomar parte en la selección, deberán presentarse copia del DNI, y copia de los documentos acreditativos de reunir los requisitos generales de la convocatoria y de los méritos alegados para su valoración.

La justificación documental relativa a los méritos consistirá en la aportación de fotocopia bajo el texto "es copia fiel de su original" firmado por el/la solicitante, que se responsabiliza de su veracidad.

Para la justificación de la experiencia se deberá de adjuntar copia de la vida laboral y los contratos acreditativos de la experiencia relacionada con el puesto de trabajo y/o documentación relativa al alta en el epígrafe correspondiente del IAE, que acredite al actividad del empresario.

Asimismo para poder optar a la puntuación por situación de desempleo, deberá de presentarse informe de los períodos de inscripción original emitido por la oficina del INEM.

Dicho plazo será inquebrantable, quedando automáticamente excluidos todos aquellos solicitantes cuya solicitud esté registrada con fecha posterior a la finalización del plazo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE

ALHAMA DE GRANADA

CUARTA.- LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente del Tribunal de Selección dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución, que contendrá el D.N.I. o documento de identidad correspondiente, nombre y apellidos de los aspirantes admitidos y excluidos, señalará la causa de exclusión, se publicará en el Tablón de Anuncios de las Entidades contratantes, concediéndose un plazo de tres días hábiles de subsanación de la causa de exclusión. En esta resolución se determinará el lugar y fecha de realización de la fase de concurso.

2.- En el plazo máximo de quince días desde la conclusión del plazo de subsanación de errores, se publicará la lista definitiva.

3.- Contra la exclusión y dado el carácter jurídico-administrativo de los actos integrantes del procedimiento selectivo, el interesado puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Granada, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 25 y 45 de la Ley 29/1998, de 29 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. O, potestativamente, recurso de reposición ante la Autoridad convocante en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo que establece el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en vigencia transitoria.

QUINTA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN

1.- Composición

La Comisión de Selección estará compuesta por las siguientes personas:

A) Presidente: Empleado público local, en su condición de personal funcionario de carrera o laboral fijo.

B) Vocalías:

Tres empleados públicos locales, en su condición de personal funcionario de carrera o laboral fijo.

C) Secretario: El de la Corporación o funcionario o funcionaria en quien delegue, con voz sin voto.

2.- Abstenciones y recusaciones

Los aspirantes podrán recusar a cualquiera de los miembros del Tribunal y éstos deberán abstenerse de actuar si en ellos concurre alguna de las circunstancias del art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en vigencia transitoria.

3.- Constitución y actuación de la Comisión de Selección

Para la constitución y actuación de la Comisión de Selección se requerirá la presencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, y siempre la del Presidente y Secretario, o quienes legalmente les sustituyan. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para llevar a buen fin las pruebas selectivas y el procedimiento selectivo en todo lo no previsto en estas Bases.

4.- Categoría del Tribunal o Comisión de Selección

La categoría del Tribunal será la resultante a tenor del art. 30 del RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio y el Anexo XVIII de la Resolución de 28 de diciembre de 2004, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos (BOE Nº 2, de 3 de enero de 2005).

5.- Votaciones de la Comisión de Selección

El Tribunal o Comisión de Selección habrá de juzgar la fase de concurso de méritos con arreglo a los criterios de selección establecidos en las presentes Bases. Igualmente, la entrevista contenida en la fase



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE

ALHAMA DE GRANADA

de concurso será valorado mediante la votación de todos sus miembros presentes. Realizada la votación, se procederá a continuación a obtener la media aritmética de las puntuaciones de los miembros de la Comisión con ejercicio de voto. Las puntuaciones globales figurarán en las actas correspondientes.

SEXTA.- DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO, CALIFICACIÓN DEL CONCURSO Y FASE DE OPOSICIÓN

1.- Orden de actuación

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, se iniciará con la letra "H" que se aplicará a la primera letra del primer apellido según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, todo ello de conformidad con la resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 24 de febrero de 2.016, BOE de 26 de febrero de 2016, por la que se hace público el resultado del sorteo anual a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. De no existir aspirante cuyo primer apellido comience por dicha letra, se iniciará por aquel cuyo primer apellido comience por la letra siguiente, y así sucesivamente.

2.- Procedimiento de selección

El sistema de selección constará de una fase de concurso de méritos, seguida de una baremación socioeconómica, y entrevista.

A.- BAREMACIÓN DE MÉRITOS INTEGRANTE DE LA FASE CONCURSAL

Por el Tribunal Calificador o Comisión de Selección se procederá a calificar las solicitudes presentadas, valorándose únicamente los méritos aportados documentalmente junto con la solicitud para optar a dicha plaza y debidamente acreditados mediante original, copia auténtica o compulsada o validación por el interesado mediante la expresión "es copia fiel de su original" firmada por el/la aspirante, con arreglo al siguiente Baremo:

a.- "Méritos profesionales", con una puntuación máxima de tres puntos:

Experiencia laboral previa en la categoría a la que se concursa, a valorar en la siguiente forma:

Por cada mes de trabajo completo realizado en empresa pública o privada en la categoría de Oficial: 0,10 puntos.

Se valorará toda la experiencia que se aporte y acredite debidamente, incluyendo la aportada como requisito de experiencia mínima obligatoria para participar en el procedimiento selectivo.

El tiempo resultante de la suma de días trabajados como Oficial, debidamente acreditados documentalmente mediante contrato e Informe de vida laboral, será dividido entre 30, lo que determinará el número de meses, descartándose los decimales.

b.- Por cursos de formación relacionados con la categoría de Oficial de la construcción, impartidos por Administraciones Públicas, e instituciones públicas, o entes privados respecto de cursos homologados por entes públicos, relativos al puesto a ocupar, con un máximo de tres puntos.

Hasta 14 horas o 2 días: 0,05 puntos.

De 15 a 40 horas de duración o de 3 a 7 días: 0,10 puntos.

De 41 a 70 horas de duración o de 8 a 12 días: 0,15 puntos.

De 71 a 100 horas de duración o de 13 a 20 días: 0,20 puntos.

De 101 a 200 horas de duración o de 21 a 40 días: 0,25 puntos.

De 201 horas en adelante o más de 40 días: 0,50 punto.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.

Documentación acreditativa. Original, copia auténtica o fotocopia compulsada de aquellos documentos que acrediten dicha formación, o bien por validación por el interesado/a mediante la expresión "es copia fiel de su original" suscrita y rubricada por el/la aspirante.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE

ALHAMA DE GRANADA

B.- BAREMACIÓN SOCIOECONÓMICA

Por encontrarse actualmente en situación de desempleo, al haber sido despedido de un trabajo de similar categoría a la que opta en las presentes bases, máximo 1 punto, según el siguiente baremo:

Tiempo transcurrido desde el despido hasta la fecha actual:

Menos de un mes: 0,1 puntos.

De un mes y un día a seis meses: 0,3 puntos.

De seis meses y un día a doce meses: 0,6 puntos.

Más de doce meses: 1 punto.

Se deberá acreditar con informe original de periodos de inscripción, emitido por el INEM, y con fotocopia de la baja y/o despido del trabajador.

C.- ENTREVISTA

La Entrevista tendrá lugar después de aplicarse la baremación de méritos y socioeconómica

El Tribunal efectuará una entrevista con cada aspirante, con objeto de formular cuestiones que versen sobre los conocimientos requeridos para el puesto de trabajo al que se opta y sobre los méritos aportados por el/la candidato/a.

Este apartado se evaluará con un máximo de tres puntos.

D.- PUNTUACIÓN TOTAL

La puntuación total de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el concurso: valoración de los méritos aportados (seis puntos), situación de desempleo por despido en aplicación de criterios socioeconómicos (un punto) y la entrevista (tres puntos), efectuándose propuesta al aspirante que obtenga mayor puntuación total, con arreglo al anterior Baremo.

A igualdad de puntuación entre dos o más aspirantes, el empate se determinará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la entrevista curricular.

3.- Configuración y funcionamiento de la Bolsa de Trabajo

1.- Concluida la calificación del concurso, la aplicación de los criterios socioeconómicos y de las entrevistas, se conformará la bolsa de trabajo para la especialidad de Oficial, según el orden de puntuación.

2.- La propuesta de bolsa de trabajo junto con la relación de calificaciones, el expediente y actas, serán elevados por el Tribunal a la autoridad convocante que, de acuerdo con la propuesta del Tribunal, procederá a efectuar las contrataciones según las necesidades municipales.

3.- Cada candidato o candidata propuesto deberá comparecer para la contratación en el plazo máximo de diez días a partir del día siguiente en que sea comunicada su propuesta de contratación.

Para las sucesivas contrataciones, se contactará telefónicamente con las personas aspirantes integrantes en cada una de las bolsas de trabajo, por su orden de puntuación, contratando a las personas disponibles en ese momento. En caso de no poder contactar telefónicamente con algún aspirante se intentará por una sola vez la comunicación en el domicilio fijado en la solicitud de participación en la bolsa de trabajo. En caso de estar ausente en el domicilio se dejará un aviso. En caso de no ponerse en contacto con el Ayuntamiento en 24 horas se considerará que renuncia a la contratación.

Quienes rechacen una oferta de trabajo sin acreditar causa que lo justifique quedarán automáticamente excluidos de la bolsa de trabajo.

Quienes justifiquen adecuadamente la imposibilidad de la prestación pasarán a ocupar el último lugar de la bolsa.

Se dejará constancia en el expediente de las llamadas efectuadas y de las contestaciones dadas por las personas aspirantes.

4.- La Alcaldía-Presidencia se reserva en la resolución de aprobación de la bolsa fijar una puntuación mínima para quedar integrado en la bolsa, así como la determinación de un sistema de rotaciones.

5.- La bolsa resultante de esta selección tendrá vigencia máxima de dos años, quedando automáticamente dejada sin efecto en caso de celebración de pruebas selectivas de personal fijo con



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE

ALHAMA DE GRANADA

funciones similares a las que son objeto de esta convocatoria, en cuyo caso los aspirantes aprobados y no seleccionados constituirán nueva bolsa, o por la creación de nuevas bolsas de trabajo.

6.- La resolución de Alcaldía de contratación de personas candidatas integrantes de la bolsa de trabajo, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, una vez cumplidos los trámites anteriores, con expresión, en su caso, del recurso o recursos pertinentes y a los efectos previstos en el art. 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

SÉPTIMA.- RECURSOS

1.- Tanto la convocatoria como las Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2.- Contra las resoluciones y actos del Tribunal Calificador o Comisión de Selección, podrá interponerse recurso de alzada ante el Alcalde.

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD

BOLSA DE TRABAJO DE CONSTRUCCIÓN, CATEGORÍA DE OFICIALES

1.- ESPECIALIDAD (Señálese con una "x" la elegida por el solicitante. IMPORTANTE: Sólo se puede señalar una):

Construcción, Oficial de la Construcción

2.- CONVOCATORIA:

Fecha de publicación del anuncio: 2 de marzo 2016. Plazo terminación: 31 de marzo 2016

3.- DATOS PERSONALES:

Nombre:

Apellidos:

DNI:

Domicilio a efectos de notificaciones:

Población:

Código Postal:

Provincia:

Teléfonos de contacto:

Nacionalidad:

4.- TITULACIÓN:

No se precisa

5.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

1. Fotocopia del D.N.I.
2. ...
3. ...
4. ...
5. ...
6. ...
7. ...

El/la abajo firmante, solicita ser admitido a la selección a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos y condiciones señalados en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En Alhama de Granada, a de

de 2016



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ALHAMA DE GRANADA

Fdo.

SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE

ALHAMA DE GRANADA

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

- a) **FOTOCOPIA DEL DNI (OBLIGATORIO)**
- b) **FOTOCOPIA DEL CARNET DE CONDUCIR CLASE B (OBLIGATORIO)**
- c) **FOTOCOPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL DE LA CONSTRUCCION (TPC) (OBLIGATORIO)**
- d) **ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA MINIMA (OBLIGATORIO)**
- e) FOTOCOPIA DE LA EXPERIENCIA QUE SUPERE A LA EXPERIENCIA MINIMA (OPCIONAL)
- f) FOTOCOPIA DE LOS CURSOS DE FORMACIÓN RELACIONADOS CON LA CATEGORIA DE OFICIAL (OPCIONAL)
- g) INFORME ORIGINAL DE PERIODOS DE INSCRIPCIÓN, EMITIDO POR EL INEM, Y CON FOTOCOPIA DE LA BAJA Y/O DESPIDO DEL TRABAJADOR (OPCIONAL)>>

Lo que se comunica a los efectos oportunos con la indicación de que el presente acto es de trámite, no siendo susceptible de recurso, con arreglo a lo dispuesto en el art. 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio, en su caso, del ejercicio de la información pública o realizar alegaciones en el supuesto del trámite de audiencia.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos oportunos en Alhama de Granada a 2 de marzo de 2016.

EL ALCALDE,

Fdo. Jesús Ubiña Olmos